



1905 á 1906

EXPEDIENTE NUM. _____

LETRA *J*

Mes de *Mayo* de *1906*

EXTRACTO

Junta Calificadora de Establecimientos mercantiles, talleres set y Profesiones y Ejercicios lucrativos en este Distrito

Número 333.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 68 de la Ley de Contribuciones de 12 de Mayo de 1896, debe procederse en el presente mes á una cotización general de todos los giros, establecimientos ó talleres sujetos al Derecho de Patente en este Distrito Norte del Territorio; así como á la de Profesiones y Ejercicios lucrativos.

Lo que tengo la honra de aprticipar á Ud. para su conocimiento, suplicándole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción III, del Decreto de la misma fecha, sobre abolición de impuestos alcabalatorios en la Baja California, se sirva Ud. integrar la Junta Calificadora acompañado del Vocal, Comerciante ó Propietario, que se servirá nombrar al efecto cumplimentando lo prevenido en el citado precepto.

La instalación de la Junta Calificadora tendrá verificativo mañana Viernes 25, á las cinco de la tarde en el Despacho de esta Dirección de Contribuciones.

Reitero á Ud. mi atenta consideración.

LIBERTAD EN LA CONSTITUCION.

Ensenada, B. C. Mayo 24 de 1906.

El Director.

Al Presidente Municipal.

Presente.

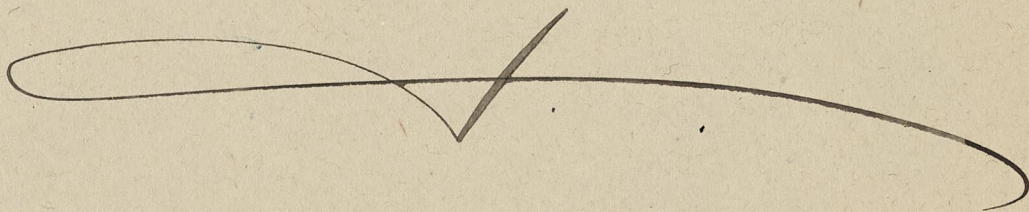
Número 331.

D E B I E N D O procederse á una cotización general de todos los giros, establecimientos ó talleres sujetos al Derecho de Patenta en este Distrito Norte del Territorio, esta Dirección de Contribuciones en atención de la representación que Ud. tiene en el Comercio, lo nombra Vocal de la Junta Calificadora y ruega á Ud. se sirva aceptar tal nombramiento, así como concurrir el viernes 25 del que cursa, á las cinco de la tarde al local que ocupa esta propia Dirección, donde tendrá su primera reunión dicha Junta.

L I B E R T A D E N L A C O N S T I T U C I O N .

Ensenada, B. C. Mayo 24 de 1906.

El Director.



Al Señor Ernesto Gardoiz.

Presente.

Número 332

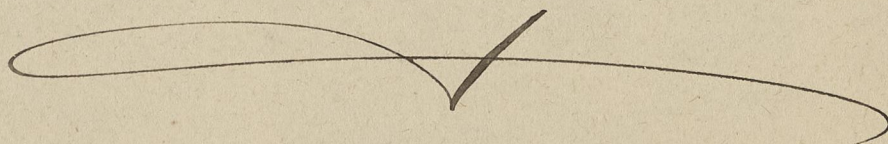
De conformidad con lo prevenido en el artículo 68 de la Ley de Contribuciones de 12 de Mayo de 1896, debe procederse en el presente mes, á una cotización general de todos los giros, establecimientos ó talleres, sujetos al Derecho de Patente en este Distrito Norte del Territorio; así como á la de Profesiones y Ejercicios lucrativos.

Y me honro en comunicarlo á Ud. para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30. fracción III. del Decreto de la misma fecha, relativo á abolición de impuestos alcabalatorios en este Territorio, se sirva Ud. concurrir á la instalación de la Junta Calificadora respectiva, que tendrá lugar mañana viernes 25, á las cinco de la tarde, en el Despacho de esta Dirección.

LIBERTAD EN LA CONSTITUCION.

Ensenada, B. C. Mayo 24 de 1906.

El Director.



Al Administrador Principal del Timbre

Presente.



Núm. 338.



A du expediente

Me he impuesto por el atento oficio de Ud. número 332 fechado ayer, de que conforme al artículo 68 de la ley de contribuciones de 12 de Mayo de 1896, debe procederse en el presente mes á la cotización general de los giros, establecimientos ó talleres sujetos al derecho de patente, así como á la Profesiones y ejercicios lucrativos; quedando impuesto igualmente de que la primera junta tendrá verificativo en el despacho de esa Dirección hoy á las cinco de la tarde, á la cual tendré el honor de concurrir.

Ensenada, B. C. Mayo 25 de 1906..

El Admor. Pral.

Rogail Barrón

Al Director de Contribuciones.

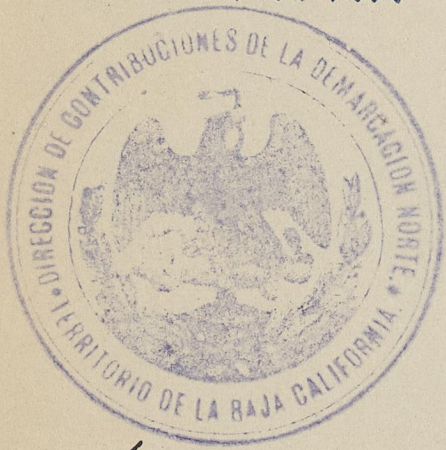
Presente.



Sección 1^a

Número 528

Secretaría.



*Asegurese en
expediente.*

En virtud de su oficio N.º 333 fecha 24 del corriente, esta Presidencia tuvo á bien designar como Vocal de la Junta Calificadora, al Señor Manuel Labastida, acompañado del cual, pasaré á integrar la referida Junta, como lo desea esa Dirección.

Lo que me es honroso comunicar á Ud. para su conocimiento, reiterándole mi atenta y distinguida consideración.

Libertad y Constitución.

Ensenada Mayo 25 de 1906.

El Presidente Municipal.

Al C.º Director de Contribuciones del Distrito.

Presente.



E N la Ensenada, cabecera del Distrito Norte de la Baja California, á los veintiseis dias del mes de Mayo de mil novecientos seis, presentes á las cinco de la tarde en el local que ocupa la Dirección de Contribuciones Directas en la Demarcación Norte del Territorio de la Baja California, los Señores: Pedro Victoria, Director; Rafael Barrón, Administrador de la Renta del Timbre; Eulogio Romero, Presidente del Ayuntamiento; Ernesto Gardois y Manuel Labastida, propietarios y comerciantes, escogido el primero por el Director de Contribuciones y el segundo por el Presidente del Ayuntamiento, á fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley de 12 de Mayo de 1896 y de conformidad con lo acordado en el acta levantada el dia de ayer, el Director de Contribuciones dió por abierta la sesión, procediéndose luego á la nueva calificación de los giros mercantiles, establecimientos y talleres sujetos al Derecho de Patente en esta Demarcación; así como á la de Profesiones y Ejercicios lucrativos en el mismo, concluida la cual y firmados que fueron los padrones respectivos, se levantó la presente acta por duplicado que firman todos los que integran la expresada Junta Calificadora, para constancia.

P. Victoria

Rafael Barrón

E. Romero

Ernesto Gardois

M. Labastida



E N Ensenada, cabecera del Distrito Norte de la Baja California, reunidos en local que ocupa la Dirección de Contribuciones Directas, á la cinco de la tarde del dia veinticincode Mayo de mil novecientos seis los Señores: Pedro Victoria, Director; Rafael Barrón, Administrador de la Renta del Timbre; Eulogio Romero, Presidente del Ayuntamiento; Ernesto Gardois y Manuel Labastida, propietarios y Comerciantes, Escogido el primero por el Director de Contribuciones y el segundo por el Presidente del Ayuntamiento, y Ramón García Piña, Jefe de la Sección Recaudadora, el Director expuso: que el objeto de la reunión, era, según se les comunicó en la cita respectiva que previamente se les libró á los Señores Barrón, Romero, y Gardois, el de formar la junta Calificadora de acuerdo con lo prevenido en la fracción III del Arto. 3o. del Decreto de Mayo 12 de 1896, y cuya junta debía proceder á una cotización general de todos los giros, establecimientos y talleres sujetos al Derecho de Patente, conforme al Arto. 68 de la Ley de Contribuciones Directas de la misma fecha; declarando por lo expuesto, el mismo Director, instalada dicha junta y disponiendo que el expresado Jefe de la Sección diera lectura á los padrones con objeto de que tuvieran conocimiento los vocales Barrón, Romero, Gardois y Labastida, de las cuotas que por el expresado derecho, han pagado durante el actual semestre de Enero á Junio, los distintos giros, establecimientos y talleres; concluida la cual

lectura, se dió por terminada la sesión quedando ci-
tados para celebrar la siguiente, mañana veintiseis
del actual, en el mismo local y á la misma hora y
firmando la presente por duplicado, para constancia.

J. F. F. F.

E. Ramos

Rafael Peron

M. Labastida

Enrique J. J.

Ramon Garcia Pina

[Signature]

Num 339.

Se de meucen a U'd.
se sirva ordenar se publique
por una sola vez en el Periódico
Oficial del Distrito, la lista
de las enajenaciones puestas
por la Junta Calificadora
que funcionó este año fiscal,
a los giro mercantiles, Estable-
cimientos industriales y Fallecos
de Artes y Oficios en la Demar-
cación Norte; así como a las Pro-
fesiones y Ejercicios lucrativos, a fin
de que sean conocidas del pú-
blico, cuya lista se servirá enen-
trar adjunta al presente Oficio.

Anteojer a U'd. las gracias, reite-
randole mi atenta consideración.

Ensenada B.C. Mayo 28 de 1906.

El Director.

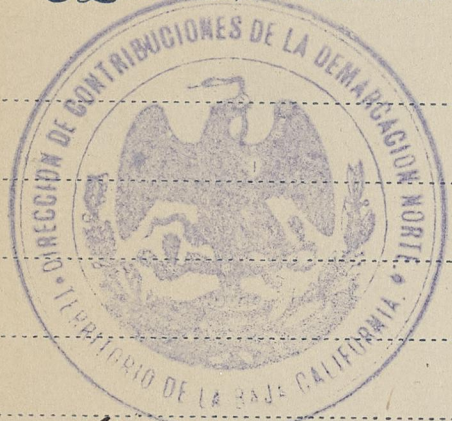
Al Jefe Político del Distrito

Presente



Sección PRIMERA.-

Número 415.-



5-29-905

A su expediente

E. A.

D E acuerdo con los deseos que expresa usted en su atento oficio número 339 de esta fecha, ya se manda publicar por una sola vez en el Periódico Oficial de este Distrito, la lista de cotizaciones que se sirvió usted remitir para dicho objeto, á esta Jefatura Política.

Renuevo á usted las protestas de mi atenta consideración.

LIBERTAD y CONSTITUCION.

Ensenada, B.C. Mayo 28 de 1906.-

EL CORONEL JEFE POLITICO .,

Al Sr. Director de Contribuciones Directas de este Distrito .,

Presente.-

Número 340.

A la Sección 3a.

Mesa 2a.

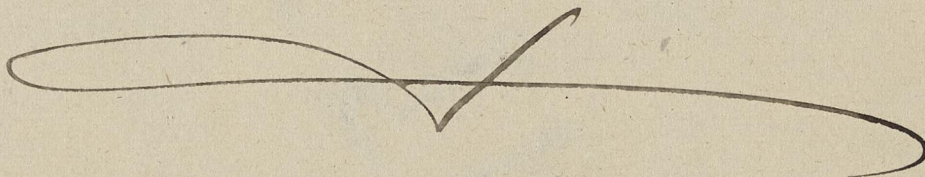
Remite actas y padrones
de las nuevas cotizacio-
nes puestas por la Junta
calificadora que funcio-
nó en este año.

T E N G O el honor de enviar á esa Secretaría
adjuntos un tanto de las actas y padrones relativos
á la nueva cotización que servirá de base en el pró-
ximo bienio de 1906/197 á 1907/1908, para el cobro
de las contribuciones sobre profesiones y ejercicios
lucrativos y para el derecho de patente, habiéndose
cumplido con lo dispuesto en los artículos 77 al 80
de la ley general de Contribuciones Directas de Mayo
12 de 1896 y en la fracción III del art. 3o. del De-
creto de la misma fecha para la Baja California.

L I B E R T A D E N L A C O N S T I T U C I O N .

Ensenada B. C. Mayo 28 de 1906.

El Director.



Al Secretario de Hacienda y Crédito Público.

M é x i c o .



SECCION
3^a.

Mesa 2^a

N^o 13,910.

[Decorative flourish]



Se ha recibido en esta Secretaría el oficio de Ud. núm. 340, fechado el 28 de Mayo último, así como un tanto de las actas y padrones relativos a la nueva cotización que servirá de base en el próximo bienio de 1906/907 a 1907/908, para el cobro de las contribuciones sobre profesiones y ejercicios lucrativos y para el derecho de Patente.

México, 18 de Junio de 1906.

6-28-06.

A su expediente.

El Jefe del Departamento de Registro,

Francisco de P. Cardona.

A. Director de Contribuciones en la Demarcación Norte de Baja California.

Ensenada